



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., 22 de octubre de 1998

OFICIO CIRCULAR SF- 38/98

ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF).- Se hacen aclaraciones a la versión 2.0.

### ME LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

A través de los Oficios Circulares S-116/98 y F-11/98 de fecha 8 del actual, esta Comisión les comunicó la entrega de la versión 2.0 del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), misma que se efectuó el 12 de octubre de 1998, entregándoles además para efectos de presentación del señalado Sistema, los Manuales correspondientes. Asimismo, mediante las Circulares S-20.7.1 y F-13.4.1 del 25 de septiembre pasado se les dio a conocer la forma y términos para la entrega de dicho Sistema.

En virtud de que se han detectado algunos cambios en los procesos del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), que no modifican las cifras que esas empresas reportan, pero que ameritan aclaración, esta Comisión con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, hace de su conocimiento lo siguiente:

**Impresión de Acuses de Recibo.-** En virtud de que el SIIF sólo genera el Acuse de Recibo del último mes del trimestre, se tomará como válido este documento para todos los meses del trimestre correspondiente, aclarando que esta situación no aplica para las compañías que reportan información en forma mensual.

**Reporte de Nexos Patrimoniales.-** El reporte imprime a todos los emisores que tienen nexos patrimoniales con la compañía, incluyendo los que tienen fecha de baja, por lo que es necesario que esas empresas adicionalmente al señalado reporte, presenten una carta aclaratoria, firmada por el Director General o en su defecto, por algún funcionario del siguiente nivel y cuyo nombramiento haya requerido de la aprobación de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en la que indiquen las fechas de baja de los emisores; en este sentido es conveniente puntualizar que estas fechas corresponden al momento en que deje de existir el nexo patrimonial, atendiendo a la definición establecida en las Reglas de Inversión aplicables, independientemente de si en ese momento cuentan o no con inversiones emitidas por el emisor de que se trate, o bien si se dio de alta por error.

Asimismo, la carta antes señalada deberá adicionarse al Separador del Reporte de Nexos Patrimoniales establecido en las citadas Circulares S-20.7.1 y F-13.4.1, según sea el caso para las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o para las Instituciones de Fianzas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.  
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO